

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254 – 2021 – MPCH-A

Chincheros, 01 de julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 01 de julio del 2021, Opinión Legal N° 231-2021-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 4412, de fecha 01 de julio del 2021, Informe N° 292-2021-G-SS.PP.G.A/MPCH, con registro de gerencia N° 4022, de fecha 18 de junio del 2021, Oficio N° 0331-2021-ANA/AAA.PA/ALA-BAP con registro de mesa de partes de fecha 03 de junio del 2021, Solicitud con registro de mesa de partes N° 2626 de fecha 13 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el capítulo III artículo 69, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se estipula que son rentas municipales, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los alveolos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley;

Que el artículo 1 de la Ley 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción, son competentes para autorización la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los alveolos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPCH de fecha 30 de setiembre del 2019 se Aprueba el Reglamento de Autorización y Extracción de Materiales que acarrear y Depositán las aguas en los álveos o cauce de los ríos del Distrito de Chincheros -Apurímac;

Que, el capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPCH, de fecha 30 de setiembre de 2019 manifiesta del otorgamiento de las autorizaciones y requisitos: solicitud dirigida al alcalde (..) proyecto técnico conteniendo los siguientes documentos: 1. memoria descriptiva, 2. tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos, 3. cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce todo ello expresado en base a coordenadas UTM, 4. planos a escala 1/5,000 en coordenadas UTM de los aspectos mencionados en el inciso anterior, 5. ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio, 6. sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizado, 7. plazo de extracción solicitado, 8. plan de abandono y cierre de actividades del área solicitada de extracción, 9. copia de constancia del cumplimiento de plan de abandono y cierre de la extracción del año anterior, de ser el caso, 10. autorización de acceso o consentimiento de uso de vía de acceso a la zona de extracción emitida por el propietario del predio; 11. contrato de servidumbre de paso con la municipalidad Provincial por el tránsito en la red vial del ámbito provincial, 12. declaración jurada de compromiso previo para la preservación de la zona de extracción, 13. recibo de pago por inspección técnica (inspección ocular), establecido en el TUPA, la misma que se realizara de marea trimestral, 14. Carta fianza o de fiel cumplimiento; las mismas que fueron revisadas por el área Usuaría de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 2626 de fecha 13 de abril del 2021 remitido por el Consorcio Naylamp-Pavie quien solicita Permiso de Extracción

Página 1 | 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



de Materiales Para agregados en vista que están realizando la elaboración de la ficha técnica estándar y estudio definitivo para la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal: EMP. PE-3S (Puente San Martín)-Huancamarca-Chacobamba-Casabamba-Cayara-Morochuco-orchorbamba del Distrito de Chincheros, Departamento de Apurímac, en la que el material solicitado será material del tipo como arena hormigón, canto rodado, por un plazo de 12 meses a partir de la entrega de la resolución de alcaldía a la vez se denota que PROVIAS DESCENTRALIZADO será el responsable de velar por el cumplimiento de los compromisos ambientales, económicos, sociales que hace mención la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPCH, para el presente trámite adjunta el expediente con los requisitos conforme a Ley;

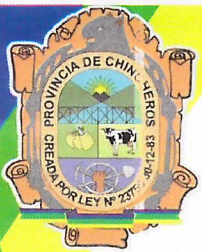
Que, mediante Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA de fecha 24 de mayo del 2019 la Autoridad Nacional del Agua Resuelve: Orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la ALA cuando emite opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua, en el marco de la función establecida en el numeral 9 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI (...);

Que, mediante Oficio N° 0331-2021-ANA/AAA.PA/ALA-BAP con registro de mesa de partes de fecha 03 de junio del 2021 el Administrador Local del Agua Bajo Apurímac Pampas Emite **OPINIÓN TÉCNICA PREVIA VINCULANTE FAVORABLE** para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales de agua-río Pampas conforme al artículo 15° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, numeral 9, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, emitir la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales de agua, asimismo el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, en su artículo 40° numeral 40.4 indica que las administraciones Locales de Agua tienen las siguientes funciones y señala en el literal d) Emitir Opinión Técnica previa vinculante para el otorgamiento por parte de las municipalidades, las autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales (...);

Que, mediante Informe N° 292-2021-G-SS.PP.G.A/MPCH, con registro de gerencia N° 4022, de fecha 18 de junio del 2021 la Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Concluye que es factible otorgar el permiso para extraer el material de acarreo del sector Generosa del río Pampas en una cantidad de 25,000.00 m³ respetando las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA y enfatizar que una vez culminada la explotación de la zona, el usuario deberá asumir el acondicionamiento del cauce natural; precisando que los permisos solo se dan temporalmente entre los meses de mayo a diciembre de cada año, por lo que en el presente caso el plazo de extracción es durante el periodo de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Opinión Legal N° 231-2021-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 4412, de fecha 01 de julio del 2021, la Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros señala lo siguiente (...) *Que la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda, que si bien es cierto el administrado solicita la cantidad de 25,000.00 m³ de extracción de material de acarreo, si en caso se agotara el volumen de material solicitado antes de la fecha solicitada, la autorización se venza automáticamente; Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades conferidas, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y estando a lo expuesto anteriormente, y conforme a los literales 1.1 Principio de Legalidad y 1.7 Principio de Presunción de Veracidad del Art. IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, esta Asesoría legal. **OPINA. ARTÍCULO PRIMERO:** Se **AUTORICE** la extracción del material de acarreo del sector Generosa del Río Pampas de 25,000.00m³, a PROVIAS DESCENTRALIZADO quien lo ejecutara a través del consorcio NAYLAMP- PAVIE, con un plazo de duración de periodo desde la fecha de notificación de la Resolución de Alcaldía hasta el 31 de diciembre de 2021. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El consorcio NAYLAMP- PAVIE deberá abonar a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros por concepto de derechos de extracción de material de acarreo según lo establecido en el artículo 17 del Capítulo IV de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPCH, donde se estipula el tributo a cancelar por el administrado por la cantidad de metros cúbicos que se solicita extraer, considerando que el volumen a extraer es*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



25,000.00m³ y el material que el administrado solicita extraer es arena hormigón, y canto rodado.

ARTICULO TERCERO. -El consorcio NAYLAMP- PAVIE se deberá regir a las implementaciones de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPCH (...);

Que, es propósito de la municipalidad apoyar y promover la inversión que permita desarrollar actividad privada, sin altera el paisaje urbanístico ni generar altos impacto de contaminación ambiental, ejerciendo el principio de discrecionalidad administrativa,

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 01 de julio del 2021, el Gerente solicita dar atención al Opinión Legal N° 231-2021-MPCH/G.A.J.;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° .27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la extracción del material de acarreo del sector Generosa del Rio Pampas de 25,000.00m³, a PROVIAS DESCENTRALIZADO el mismo que fue solicitado a través del CONSULTOR NAYLAMP-PAVIE encargado de realizar la Elaboración de las Fichas Técnicas Estándar y Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal: Emp. PE-35 (Puente San Martin)-Huancamarca-Chacobamba-Casabamba-Cayara-Morochuco-orccorbamba del Distrito de Chincheros, Departamento de Apurímac, con un plazo de duración de periodo desde la fecha de notificación de la Resolución de Alcaldía hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – PROVIAS DESCENTRALIZADO deberá abonar a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros por concepto de derechos de extracción de material de acarreo según lo establecido en el artículo 17 del Capítulo IV de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPCH, donde se estipula el tributo a cancelar por el administrado por la cantidad de metros cúbicos que se solicita extraer, considerando que el volumen a extraes es 25,000.00m³ y el material que el administrado solicita extraer es arena hormigón, y canto rodado.

ARTICULO TERCERO. - PROVIAS DESCENTRALIZADO se deberá regir a las implementaciones de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPCH.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Involucrados, para su conocimiento y cumplimiento con forme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
GSPGA 01
CONSU/PN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
AL CALDE